



Repertorio N°1539-2012.- Eum/fmg 3 de 1 Cmdto Fund. Integra Form2890: N

Doct Prot: N

COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

**"FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR"**

Repertorio N°1539-2012.- En Quillota, República de Chile,
a dieciocho de Julio de dos mil doce, ante mí, **MARÍA
LORETO QUITRÁL VELOSO**, Abogado, Notario Público de
Quillota, suplente del titular don Eduardo Uribe Mutis,
autorizada judicialmente, con domicilio en esta ciudad,
calle [REDACTED]

comparecen: por una parte y como comodante, la
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", corporación
de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y
nueve millones sesenta mil cien guión uno, representada

legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA**

MARÍA LORETO QUITRÁL VELOSO
ABOGADO

Notario Público Suplente
Autorizado Judicialmente
Quillota

EDUARDO, chileno, casado, médico cirujano, cédula de
Identidad y rol único tributario número nueve millones
cuatro mil cuatrocientos treinta guión tres, ambos

domiciliados en Maipo número trescientos treinta, segundo

MARÍA LORETO QUITRÁL VELOSO
ABOGADO
Notario Público Suplente
Autorizado Judicialmente
QUILLOTA

Quillota; y por la otra y como comodataria,

**"FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR"**, Rol Único Tributario número

setenta y millones quinientos setenta y cuatro mil
novecientos guión cero, representada por su Directora
Regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**,
chilena, casada, asistente social, cédula de identidad y rol
único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambas con

[REDACTED]
[REDACTED] la representante de paso en ésta, en
adelante también "Integra" o "Fundación Integra", quienes
acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y
exponen que han convenido un contrato de comodato que
se regirá por las normas contenidas en los artículos dos
mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y
por las que se expresan a continuación: **PRIMERO:**

·INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. La comodante es
dueña del inmueble ubicado en la comuna de Quillota,
frente a la calle Diego Portales, Población Los Lúcumos,
de la ciudad y comuna de Quillota, que corresponde al lote
denominado "Centro Abierto" en el plano de subdivisión
archivado con el número mil ciento cincuenta y cuatro en
el Registro de Documentos de mil novecientos ochenta y seis
del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, que deslinda y
mide: al Norte, en veintitrés coma setenta y cinco metros con
propiedad de Unidad Vecinal número seis "Los Lúcumos de
Quillota"; al Sur, en veintitrés coma setenta y cinco metros con



.propiedad de tercera persona; al Oriente, en quince coma treinta metros con calle Diego Portales; y al Poniente, en quince coma treinta metros con terreno destinado a Iglesia, encerrando una superficie aproximada de trescientos sesenta y tres coma treinta y ocho metros cuadrados. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a Fojas doscientas veintiuno vuelta número cuatrocientos veintidós del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año mil novecientos ochenta y ocho.- La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en ese sector de la comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.- **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, la comodante entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble aludido en la cláusula precedente, que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que estas obligaciones son esenciales

para la celebración y subsistencia del presente contrato.-

MARIA LORETO QUITRAL VELOSO
ABOGADO

Notario Público Suplente
Autorizado Judicialmente
Quillota

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de diez años contado desde la fecha del decreto que lo ordenó, indicado en la cláusula duodécima del presente instrumento sin renovación tácita. Sin

MARIA LORETO QUITRAL VELOSO
ABOGADO
Notario Público Suplente
Autorizado Judicialmente
QUILLOTA

perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO:**

ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo.- **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante

autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras, en cuanto adhieran permanentemente y no puedan ser retiradas sin detrimento del predio, se incorporarán al dominio de la comodante una vez que se haya cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera.-**SEXTO:** **INSCRIPCIÓN**

CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del

artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.- **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria.- **NOVENO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a don Guido Vicuña Gajardo y a doña Claudia Hahn Cova, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, y en su representación, uno cualquiera de ellos pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito

que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir

MARIA LORETO QUITRAL VELOSO

ABOGADO

Notario Público Suplente

Autorizado Judicialmente

Quillota

adecuadamente el comodato del inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y

aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO: FACULTAD**

MARIA LORETO QUITRAL VELOSO

ABOGADO

Notario Público Suplente

Autorizado Judicialmente

QUILLOTA

PARA REQUERIR INSCRIPCIONES. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.-**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.-**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que el presente contrato de comodato se extiende en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto alcaldicio número dos mil ciento cincuenta, de treinta de abril de dos mil doce.- **PERSONERIAS:** La personería de don Luis Alberto Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, y en decreto alcaldicio número cuatro mil setecientos ochenta y uno, de nueve de diciembre de dos mil ocho. La personería de doña Paola Cristina Álvarez Cayulef para representar a Fundación Integra consta en escritura pública de cuatro de Junio de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.- Minuta redactada por el

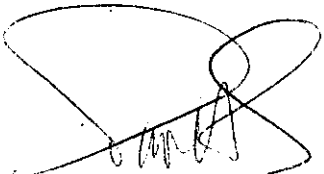


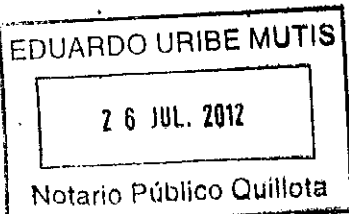
abogado don Carlos Gutiérrez.- En comprobante y previa
lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

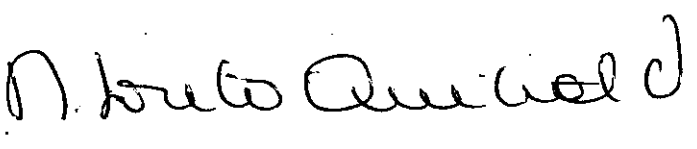

LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO

9 004430 -3

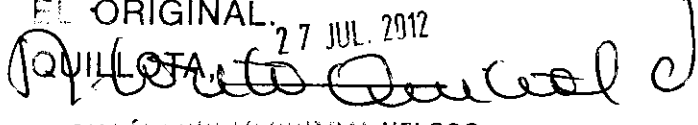



PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF




MARÍA LORETO QUITRAL VELOSO
ABOGADO
Notario Público Suplente
Autorizado Judicialmente
QUILLOTA

COPIA CONFORME CON
EL ORIGINAL.

QUILLOTA, 27 JUL. 2012


MARÍA LORETO QUITRAL VELOSO
ABOGADO
Notario Público Suplente
Autorizado Judicialmente
Quillota

M. Loreto Quintal Veloso

MARIA LORETO QUINTAL VELOSO

ABOGADO

Notario Público Suplente

Autorizado Judicialmente

QUILLOTA

INVENTARIO
OCTUBRO

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 30 de abril de 2012.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2150/VISTOS:

1. Ord. N°165 de 26 de abril de 2012 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde solicita entregar en Comodato a Fundación Integra los predios donde funcionan Jardines Infantiles;
2. El Acuerdo N°146/12 Acta N°19/2012, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 30/04/2012;
3. El Acuerdo N°018-B/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2008, Acta N° 02-B/2008, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2008 a 2012, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
4. La Resolución N° 1800 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo N° 146/12, Acta N°19/2012, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 30/04/2012 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato a Fundación Integra, por un plazo de 10 años contados desde la fecha del respectivo Decreto Alcaldicio, respecto de los predios donde funcionan los siguientes Jardines Infantiles:

a) **CENTRO ABIERTO LOS LÚCUMOS.** La Municipalidad de Quillota es dueña del inmueble ubicado en la comuna de Quillota, frente a la calle Diego Portales, Población Los Lúcumos, de la ciudad y comuna de Quillota, que corresponde al lote denominado "Centro Abierto" en el plano de subdivisión archivado con el número mil ciento cincuenta y cuatro en el Registro de Documentos de mil novecientos ochenta y seis del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, que deslinda y mide: al Norte, en veintitrés coma setenta y cinco metros con propiedad de Unidad Vecinal número seis "Los Lúcumos del Quillota"; al Sur, en veintitrés coma setenta y cinco metros con propiedad de tercera persona; al Oriente, en quince coma treinta metros con calle Diego Portales; y al Poniente, en quince coma treinta metros con terreno destinado a Iglesia, encerrando una superficie aproximada de trescientos sesenta y tres coma treinta y ocho metros cuadrados. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a Fojas 221 vuelta número 422 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 1988.

b) **JARDIN INFANTIL LAS ROSAS.** La Municipalidad de Quillota es dueña del inmueble ubicado en la Población El Bajío de esta comuna de Quillota, lote número 55, de una superficie de 2.526 metros cuadrados, individualizado en el plano DRSJ-115, agregado con el número 134 en el Registro de Documentos de 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, y que deslinda: al Norte, en 54 metros, con lote equipamiento comercial y propiedad particular; al Sur, en 36,70 metros, calle El Bajío; al Oriente, en 51,20 metros, con terreno para escuela; y al Poniente, en 59,50 metros, con calle Las Rosas. Este Inmueble se encuentra inscrito a su nombre a Fojas 1.505 Número 1.677 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 1981, y para efectos de la contribución territorial, figura bajo el número treinta y nueve guión veintinueve en el Rol de Avalúos de Bienes Raíces de la comuna de Quillota. En una parte de este inmueble -la porción ubicada junto al deslinde norte- funciona el Jardín Infantil "LAS ROSAS", delimitada por el siguiente perímetro: Norte, en 54,00 metros con lote equipamiento comercial y propiedad particular; Sur, en 46,60 metros con resto del inmueble donde se emplaza una multicancha; al Oriente, en 25,30 metros con terreno para escuela y al Poniente, en 29,70 metros con calle Las Rosas.

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

c) **JARDIN INFANTIL CERRO MAYACA.** La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en el Cerro Mayaca, calle subida Cementerio número seiscientos veintiuno, de la provincia y comuna de Quillota, donde funciona el jardín infantil "CERRO MAYACA", y que deslinda especialmente de la siguiente manera: al Nororiente, en 19,00 metros con plaza; al Norponiente, en 33,50 metros con calle Subida Cementerio; al Suroriente, en dos tramos de 21,70 metros y 13,50 metros con calle Subida Cementerio, plaza de por medio; y al Surponiente, en 27,10 metros con pasaje Las Lilas que conduce a la Población Valencia y 6,00 metros con Sala Cuna Antuliwen. El predio en que se emplaza el mencionado "Jardín Infantil Cerro Mayaca", está amparado por la inscripción de dominio de fojas 36 vuelta número 84 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 1891, correspondiente al inmueble denominado Cerro Mayaca.

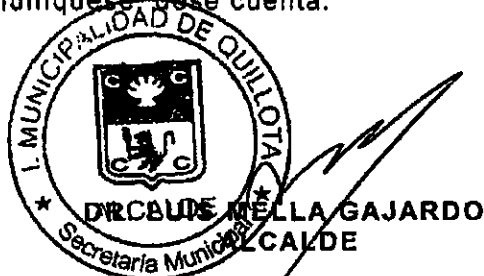
d) **SALA CUNA ANTULIWEN.** La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en el Cerro Mayaca, de la provincia y comuna de Quillota, donde funciona la sala cuna "ANTULIWEN", y que deslinda especialmente de la siguiente manera: al Nororiente, en 6,00 metros con Jardín Infantil Cerro Mayaca y 18,00 metros con plaza; al Norponiente, en 21,00 metros con pasaje de Las Lilas que conduce a la Población Valencia; al Suroriente, en 18,80 metros con calle Subida Cementerio; y al Surponiente, en 14,50 metros y 15,90 metros con Pasaje Peatonal Romero de subida al Cementerio. El predio en que se emplaza el mencionado "Jardín Infantil Cerro Mayaca", está amparado por la inscripción de dominio de fojas 36 vuelta número 84 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 1891, correspondiente al inmueble denominado Cerro Mayaca.

e) **JARDIN INFANTIL ACONCAGUA SUR.** La Municipalidad es dueña del inmueble donde funciona el jardín infantil "ACONCAGUA SUR", ubicado en Pasaje 4 número 1644, Población Aconcagua Sur, de la comuna de Quillota, correspondiente al lote 54 del plano agregado con el número 276 en el Registro de Documentos de 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, el que deslinda especialmente de la siguiente manera: al Nororiente, en 15,99 metros con lotes 50 y 51 del plano; al Norponiente, en 23,29 metros con lote 55 del plano; al Suroriente, en 23,12 metros con lote 53 del plano y al Surponiente, en 16,00 metros con Pasaje 4 de su ubicación, encerrando una superficie aproximada de 371,2 metros cuadrados. Este inmueble se encuentra amparado por la inscripción de dominio de fojas 1.490 vuelta Número 2.086 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 1983, y cuyos deslindes en mayor extensión, de acuerdo con sus títulos inscritos, son los siguientes: Norte, terrenos fiscales eriazos; Sur, brazo del Río Aconcagua, que lo separa de predios particulares; Oriente, puente de Boco; y Poniente, terrenos fiscales eriazos; la superficie original era de sesenta mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Para efectos del impuesto territorial, el inmueble se encuentra enrolado bajo el número doscientos ochenta y siete guión cuatrocientos veintiocho en el Rol de Avalúos de Bienes Raíces de la comuna de Quillota.

SEGUNDO **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

TERCERO **ADOpte** la Dirección de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DISTRIBUCION: Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - Interesados - D.O.M. - Delegación San Pedro - Acuerdo N°146/12 Acta N°19/2012- Secretaría Municipal.-
LMG/HCM/PEA/bof.